

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00323 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Oscar Andrés Cabuya y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 12 de agosto de 2021, se admitió la demanda presentada por Oscar Andrés Cabuya y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional (Doc. No. 7, expediente digital).

La entidad demandada contestó oportunamente la demanda¹. El 26 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante el 29 de noviembre de 2021 recorrió el traslado (Doc. No. 18, expediente digital).

La excepción de caducidad propuesta es una excepción perentoria, la cual será resuelta en la oportunidad procesal pertinente. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **23 de noviembre de 2022 a las 2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: onggedcolombia@gmail.com; investigaciones_1@hotmail.com;

Parte demandada:

Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co; segen.tac@policia.gov.co;
albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 16 de septiembre de 2021 (Docs. Nos. 8-9, expediente digital). El término (2+30 días) venció el 3 de noviembre de 2022.

- La **Policía Nacional** contestó la demanda el 22 de octubre de 2021 (Docs. Nos. 13-14, expediente digital). Presentó la excepción denominada caducidad y planteó el hecho de la víctima y/o de un tercero como eximentes de responsabilidad o causal excluyente de imputación.

a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Alberth Jhonathan Bolaños Pantoja como apoderado de la Policía Nacional en la forma y términos del poder conferido y allegado al correo electrónico (Doc. No. 15, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15dc3870238bb4c037d63a1c4bff55aa8a36003a52cbec6a308065d28dcd34c**

Documento generado en 11/11/2022 08:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>